



Interlocutorio	1036
Radicado	05266-31-03-003-2021-00324-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado	Inducuellotex S.A.S. y otros
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 de C.G.P. y 1096 C.Co, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Seguros Comerciales Bolívar S.A. y contra de Inducuellotex S.A.S., Álvaro Bustamante Correa y Oscar Bustamante Correa, por las siguientes sumas de dinero:

-\$7.220.450, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo del 2020, suma que será indexada desde el momento del pago de la aseguradora al asegurado y hasta el pago total de la obligación por parte de los ejecutados.

-\$7.220.450, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio del 2020, suma que será indexada desde el momento del pago de la aseguradora al asegurado y hasta el pago total de la obligación por parte de los ejecutados.

-\$7.220.450, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio del 2020, suma que será indexada desde el momento del pago de la aseguradora al asegurado y hasta el pago total de la obligación por parte de los ejecutados.

-\$7.220.450, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto del 2020, suma que será indexada desde el momento del pago de la aseguradora al asegurado y hasta el pago total de la obligación por parte de los ejecutados.

-\$7.220.450, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre del 2020, suma que será indexada desde el momento del pago de la aseguradora al asegurado y hasta el pago total de la obligación por parte de los ejecutados.

-\$7.220.450, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre del 2020, suma que será indexada desde el momento del pago de la aseguradora al asegurado y hasta el pago total de la obligación por parte de los ejecutados.

-\$7.220.450, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre del 2020, suma que será indexada desde el momento del pago de la aseguradora al asegurado y hasta el pago total de la obligación por parte de los ejecutados.

-\$7.220.450, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre del 2020, suma que será indexada desde el momento del pago de la aseguradora al asegurado y hasta el pago total de la obligación por parte de los ejecutados.

-\$7.220.450, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2021, suma que será indexada desde el momento del pago de la aseguradora al asegurado y hasta el pago total de la obligación por parte de los ejecutados.

-\$7.220.450, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021, suma que será indexada desde el momento del pago de la aseguradora al asegurado y hasta el pago total de la obligación por parte de los ejecutados.

-\$7.220.450, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021, suma que será indexada desde el momento del pago de la aseguradora al asegurado y hasta el pago total de la obligación por parte de los ejecutados.

-\$7.553.300, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2021, suma que será indexada desde el momento del pago de la aseguradora al asegurado y hasta el pago total de la obligación por parte de los ejecutados.

-\$7.553.300, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021, suma que será indexada desde el momento del pago de la aseguradora al asegurado y hasta el pago total de la obligación por parte de los ejecutados.

-\$7.553.300, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2021, suma que será indexada desde el momento del pago de la aseguradora al asegurado y hasta el pago total de la obligación por parte de los ejecutados.

-\$7.553.300, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2021, suma que será indexada desde el momento del pago de la aseguradora al asegurado y hasta el pago total de la obligación por parte de los ejecutados.

-\$7.553.300, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021, suma que será indexada desde el momento del pago de la aseguradora al asegurado y hasta el pago total de la obligación por parte de los ejecutados.

-\$7.553.300, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021, suma que será indexada desde el momento del pago de la aseguradora al asegurado y hasta el pago total de la obligación por parte de los ejecutados.

Segundo: Negar el mandamiento de pago por los intereses de mora sobre cada una de las sumas correspondientes a los cánones enunciados en el acápite anterior, porque los derechos de la aseguradora que se subrogan únicamente van hasta la *conurrencia de su importe* -artículo 1096 del C. de Comercio-.

Tercero: Negar el mandamiento de pago por los cánones causados desde el 1º de octubre de 2021 y hasta el momento de la entrega del inmueble arrendado, porque el artículo 1096 C.Co. estipula una subrogación legal. Además, no se está una cesión de derechos, lo que impide una ejecución por cánones futuros.

Cuarto: Notificar al demandado en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Quinto: Advertir a los demandados que, una vez se encuentren notificados, cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito - artículo 431 y 442 *ejusdem*-.

Sexto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Claudia María Botero Montoya, con T.P. 69.522 C.S.J.

Séptimo: Requerir a la parte demandante para que notifique a los ejecutados.

NOTIFÍQUESE

4

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67939bc2eea57524014e828f868ad1a96540ac82f3eaab28bff1cb399c730d67**

Documento generado en 26/11/2021 12:03:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>